República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca

Constancia secretarial: Arauca, Arauca, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), en la fecha paso al Despacho del señor Juez los presentes expedientes para fijar audiencia inicial. Sírvase proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

Arauca, Arauca, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicados	:	81001 3333 002 2019 00256 00 81001 3333 002 2019 00258 00 81001 3333 002 2019 00279 00 81001 3333 002 2019 00271 00 81001 3333 002 2019 00253 00 81001 3333 002 2019 00260 00 81001 3333 002 2019 00272 00 81001 3333 002 2019 00273 00 81001 3333 002 2019 00274 00 81001 3333 002 2019 00275 00 81001 3333 002 2019 00276 00 81001 3333 002 2019 00278 00
Demandantes	:	Blanca Nieves Mendoza Gordillo Luz Marina Martínez Vera Alberto Sabogal Cisneros Nicolás Tumay Reyes Liliana Elizabeth Álvarez Villareal Belcy Aurora Alvarado Camargo Zobeida Álvarez Berroteran Ingris Yaneth Ascanio Rodríguez Argelino Riscanevo García Orlando Romero Cristiano Cesar Augusto López Niño Josefa Ximena Perico Sierra
Demandado :		Nación-Ministerio de Educción- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Atendiendo la congestión por la alta cantidad de procesos, que actualmente tiene el despacho, lo cual hace inviable fácticamente concluir en muchos casos procesos judiciales en los términos estrictamente legales, el Juzgado ha venido realizando constantes inventarios con el fin de identificar aquellos asuntos donde el tema sea reiterado y ya haya jurisprudencia unificada y el Juzgado a su vez tenga su posición ya decantada.

Lo anterior con el fin de llevar a cabo su terminación de una manera más ágil a través de mecanismos como trámites concentrados y con ello, reducir sustancialmente el inventario del juzgado, para así agilizar el trámite del resto de los procesos.

Bajo ese orden, y atendiendo el hecho que las demandas de la referencia versan sobre el mismo tema, que hay jurisprudencia de unificación del Consejo de Estado sobre la materia y posición ya establecida por este despacho al respecto, se agilizará su trámite, fijando audiencia inicial de que trata el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, en la cual podrá dictarse sentencia de primera instancia.

Por ello, al haber vencido el plazo para contestar demanda, sin que la entidad haya hecho alguna manifestación, se citará a los apoderados de las partes y al Ministerio Público para que asistan a dicha diligencia, se fijará fecha de audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPACA, para los días **17 y 18 DE MARZO DE 2020**, de la siguiente manera:

Radicado N°	**Fecha y hora**
81001 3333 002 2019 00256 00 81001 3333 002 2019 00258 00 81001 3333 002 2019 00279 00	17 de marzo de 2020 a las 04:30 p.m.
81001 3333 002 2019 00271 00 81001 3333 002 2019 00253 00 81001 3333 002 2019 00260 00 81001 3333 002 2019 00272 00 81001 3333 002 2019 00273 00 81001 3333 002 2019 00274 00 81001 3333 002 2019 00275 00 81001 3333 002 2019 00276 00 81001 3333 002 2019 00278 00	18 de marzo de 2020 a las 09:00 a.m.

Se advierte que es obligatoria la comparecencia de los apoderados de las partes a esta diligencia de acuerdo con el art. 180 del CPACA.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 007, en
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71

Hoy, 24 DE ENERO DE 2020, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria